

RESOLUCIÓN No. 000231

(18.08.2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-23"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA fue creada como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo previsto en la Ley 161 de 1994. Por su parte la Ley 161 de 1994 determinó las fuentes de financiación y dictó otras disposiciones.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en el artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energías así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, la Secretaría General tiene a su cargo las siguientes funciones:

"(...) 13. Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; servicios de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados.

14. Administrar los seguros y traslados de la Corporación y custodiar los títulos de tal modo que se garantice la seguridad financiera de la entidad"

En Colombia, las entidades dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin el ordenamiento jurídico colombiano establece una serie de normas que fundamentan la contratación de seguros e imponen el deber legal de aseguramiento.

En este contexto, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA debe adelantar todas las actividades tendientes a la adquisición de los seguros de que trata este proceso.

Por lo anterior, se hace necesario **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES BIENES**

PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL - GRUPO 3 Y 4 - PÓLIZAS ACCIDENTES PERSONALES Y CASCO BARCO."

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el proceso SAMC-002-23, es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MCTE (\$355.985.801)** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

Que CORMAGDALENA cuenta para el proceso SAMC-002-23, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202300595 del 01 de agosto del 2023 por valor de \$355.985.801

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del proceso SAMC-002-23, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 09 de agosto del 2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron observaciones a los prepliegos, las cuales fueron debidamente contestadas el día 18 de agosto del 2023 a través de la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo a lo señalado en el estudio del sector, teniendo en cuenta el tamaño de las empresas que pueden desarrollar el objeto del contrato del presente proceso y conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, el proceso NO está limitado a Mipymes

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Selección.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-23, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL - GRUPO 3 Y 4 - PÓLIZAS ACCIDENTES PERSONALES Y CASCO BARCO"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el proceso de SAMC-002-23, es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MCTE (\$355.985.801)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202300595 del 01 de agosto del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

TRAMITE	FECHA
Publicación de Resolución de apertura Pliego definitivo Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego	18 de agosto de 2023
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego Definitivo	22 de agosto de 2023
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego definitivo y plazo máximo para expedir adendas	24 de agosto de 2023
Cierre del proceso	28 de agosto de 2023 9:00 AM
Publicación evaluación	29 de agosto de 2023
Traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.	01 de septiembre de 2023
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación	04 de septiembre de 2023
Adjudicación	04 de septiembre de 2023
Suscripción del(os) contrato(s) y expedición del registro presupuestal	04 de septiembre de 2023

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los , dieciocho (18) días de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Daniel Acosta / Abogado OAJ 

Aprobó: Maria Estela Paez Better/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 